



COPIA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
TOLTÉN

DECRETO ALCALDICIO EXENTO N° 215/2019/
NUEVA TOLTÉN, 07 MAR. 2019

LA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

VISTOS:

- Convenio de Subvención "Fondo Concursable del Gobierno Regional de la Araucanía año 2019 – Municipalidades", Proyecto "Moviendo Toltén", suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Toltén y el Gobierno Regional de la Araucanía, con fecha 20 de Febrero de 2019.

- Resolución Exenta N° 698 de fecha 20 de Febrero de 2019, del Gobierno Regional de la Araucanía.

- Decreto Alcaldicio Exento N° 1.125 de fecha 13 de Diciembre de 2018, que aprueba la estimación de ingresos y gastos del Municipio de Toltén para el año 2019.

- El texto refundido de la Ley 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", y en uso de las facultades que se me confieren:

DECRETO:

1.- **APRUEBESE** Convenio de Subvención de Recursos suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Toltén y el Gobierno Regional de la Araucanía, con fecha 20 de Febrero de 2019, de acuerdo a lo indicado en vistos.

2.- **GIRENSE** los fondos requeridos con cargo al Ítem correspondiente.

3.- El Convenio de Subvención de Recursos pasa a formar parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



RIGOBERTO NEGRÓN SANTANDER
SECRETARIO MUNICIPAL



GUILLERMO MARTÍNEZ SOTO
A L C A L D E

GMS/RNS/pgm.

DISTRIBUCION:

- Dirección de Administración y Finanza
- Oficina de Proyectos
- Unidad de Gestión
- Transparencia
- Oficina de Partes, Archivo e Informaciones /

FORMATO TIPO PARA MUNICIPALIDADES

CONVENIO DE SUBVENCIÓN DE RECURSOS
FONDO CONCURSABLE DE CULTURA, DEPORTES Y PROGRAMA ELIGE VIVIR SANO, MEDIO
AMBIENTE Y SEGURIDAD CIUDADANA

ENTRE

GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

Y

MUNICIPALIDAD DE TOLTEN

PROYECTO: "MOVIENDO TOLTEN"

En la ciudad de Temuco, a 20 FEB. 2019 entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut N° 72.201.100-7, representado según se acreditará, por el Sr. Jefe de la División de Análisis y Control Gestión, don **CARLOS FUENTES CONCHA**, chileno, cédula nacional de identidad N° 7.297.407-7, ambos con domicilio en Calle Manuel Bulnes N° 590, de la Comuna de Ciudad de Temuco, en adelante el "**Gobierno Regional**", y la **MUNICIPALIDAD DE TOLTEN** Persona Jurídica de derecho Público, RUT N° 69.191.400-3, representada por su Alcalde don **GUILLERMO MARTINEZ SOTO**, chileno, cédula nacional de identidad N° 16.246.181-8, ambos con domicilio para estos efectos en calle OHIGGINS 410, de la comuna de TOLTEN, en adelante indistintamente "**Institución Receptora**", se ha acordado el siguiente Convenio de Subvención de Recursos:

PRIMERO. ANTECEDENTES.

1. La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno Regional y Administración Regional, establece que el Intendente en su calidad de Ejecutivo del gobierno Regional, está facultado para ejecutar actos y celebrar contratos, entre ellos Convenios de Subvención de Recursos, para la ejecución de iniciativas y proyectos aprobados por el Consejo Regional.
2. La Ley N° 21.125, que aprobó el Presupuesto del sector Público para el año 2019, en la Partida 05, Capítulo 69, Programa 02, del Ministerio de Interior y Seguridad pública, Glosa 02, común para todos los Programas 02 de los gobiernos Regionales, autoriza que los gobiernos Regionales podrán destinar hasta un 6% del total de los recursos consultados en la presente Ley aprobada por el Congreso Nacional a subvencionar las actividades culturales, deportivas y del programa elige vivir sano, de seguridad ciudadana de carácter social y de prevención y rehabilitación de drogas y de protección del medio ambiental, que efectúen las municipalidades.
3. La Resolución Exenta N° 018 de fecha 02.01.2019, que "Aprueba Instructivo Bases de los Fondos Concursables del Gobierno Regional de La Araucanía año 2019- Municipalidades, en adelante e indistintamente "el Instructivo" que establece los requisitos de postulación y procesos de admisibilidad, selección y aprobación de las iniciativas susceptibles de ser financiadas con cargo a los recursos señalados en el numeral anterior.
4. El Acuerdo N° 854, del Consejo Regional de La Araucanía, adoptado en sesión Ordinaria N°018 de fecha 05.12.2018, que aprueba el Instructivo Bases de los Fondos Concursables del Gobierno Regional de La Araucanía, año 2019, Municipalidades, para las líneas de Cultura, Deportes y Programa Elige Vivir Sano, Medio Ambiente y Seguridad Ciudadana, con modificaciones.

SEGUNDO. OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL.

El Gobierno Regional se obliga a otorgar una subvención a la **Institución Receptora** hasta el monto que se indica el cuadro siguiente, una vez aprobado el presente Convenio por resolución exenta. Los recursos respectivos se transferirán con cargo a la Partida 05, capítulo 69, Programa 02, subtítulo 24, ítem 03, asignación 100, del Presupuesto de la región de La Araucanía, según se indican a continuación:

FUENTE	IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO	SUBVENCIÓN APROBADA \$
FNDR	"MOVIENDO TOLTEN"	\$ 30.000.000.-
TOTAL APOORTE FNDR		\$ 30.000.000.-

TERCERO. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN.

La **Institución Receptora** asume las siguientes obligaciones:

1. Utilizar los recursos transferidos exclusivamente en la ejecución del proyecto indicado en la cláusula anterior, conforme a las exigencias establecidas en el "Instructivo", según la distribución realizada en los ítems que fueron presentados y aprobados. Toda modificación procederá de manera excepcional, previa autorización del Sr. Intendente y ejecutivo del gobierno Regional o quien lo represente.
2. Sin perjuicio de lo anterior la Institución Receptora podrá solicitar la modificación de los proyectos respecto de los porcentajes máximos o mínimos de los ítems de distribución de los recursos asignados debiendo siempre asegurar que esos recursos se destinarán a los objetivos y que se aplicarán al logro de la finalidad del proyecto de manera eficiente y oportuna.
3. Los recursos sólo se podrán utilizar desde la total tramitación de la Resolución Exenta del Gobierno Regional que apruebe el presente convenio de subvención y desde la fecha de la transferencia electrónica de los recursos de la subvención, el que será notificado por el Gobierno Regional a la Municipalidad mediante correo electrónico a la dirección informada por ésta en su postulación.
4. Cumplir con el objetivo del proyecto consistente en: **"FOMENTAR LA PRACTICA DE ACTIVIDAD FISICA DE MANERA CONSTANTE Y PERMANENTE GENERANDO UN HABITO EN LAS FAMILIAS VULNERABLES DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA."**
5. Luego de firmado el Convenio de Subvención la Municipalidad deberá hacer entrega de un **cronograma de ejecución del Proyecto**, indicando su fecha de inicio y de término, considerando la entrega de los informes de término y rendición final.
6. El cumplimiento del presente convenio, la **institución receptora**, quedará sujeta a los procedimientos, normas legales y reglamentarias, que regulen el desarrollo de sus propias actividades; sin perjuicio de lo establecido en el presente instrumento.
7. Inventariar separadamente los bienes adquiridos con recursos provenientes de este Convenio de subvención, los cuales pasará a ser de propiedad de la Institución. Para estos efectos y dando aplicación al artículo 70 letra f) de la Ley N° 19.175, la institución podrá adquirir a su nombre tales bienes, los cuales se entenderán transferidos en domino por parte del gobierno Regional, a contar de la fecha de su adquisición y entrega, sirviendo de suficiente título la resolución exenta que apruebe el presente convenio.
8. Los recursos del F.N.D.R. no se incorporarán al presupuesto de la Institución Receptora debiendo administrarlos en cuentas completarias o en cuentas de Ahorro, Vista o

Corriente por separado, según corresponda o en otras formas autorizadas previamente por el gobierno Regional.

9. Toda documentación que acredite gastos debe ser emitida a nombre de la **Institución Receptora**.
10. Según correspondiere, deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la legislación vigente referida a derechos de autor, liberando expresamente al Gobierno Regional de toda clase de responsabilidad al respecto.
11. Rendir cuenta conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de fecha 11.03.2015 de la Contraloría General de la República y a las instrucciones que estime pertinentes impartir el Gobierno Regional, a través de la División de Análisis y Control de Gestión. En caso de ejecutar más de un proyecto, deberá rendir cuentas en forma separada por cada iniciativa.

La rendición deberá efectuarse respaldada siempre por documentos originales. Cuando las instituciones receptoras deban conservar el documento original en su poder para efectos del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, deberá presentar previamente solicitud de autorización para respaldar el gasto presentando copias de los comprobantes del mismo (boletas, facturas) autorizados ante ministro de fe. Dicha solicitud se resolverá en atención a lo que disponga la Contraloría General de La República, a la que se pedirá previamente pronunciamiento caso a caso.

12. Entregar la información y antecedentes que solicite el Gobierno Regional, dentro de los cinco días hábiles siguientes al requerimiento, así como cumplir y dar respuesta, en igual plazo, de todas las observaciones que se formulen, a través del o los funcionarios designados al efecto. Además, debe presentar mensualmente una rendición de cuenta de sus operaciones, dentro de los diez días hábiles siguientes al mes que corresponda, conforme lo establece el procedimiento de rendición de cuentas señalado en el "Instructivo Bases de los Fondos concursables Gobierno Regional de la Araucanía año 2019- Municipalidades", del Gobierno Regional de La Araucanía.
13. Otorga las facilidades pertinentes al Gobierno Regional para verificar el cumplimiento de las actividades del Proyecto y, con ello, el logro de sus objetivos, e informar, recibir y cumplir las observaciones que se le formulen a través de los funcionarios que éste designe para tal efecto.
14. Incorporar el logo tipo del Gobierno Regional de la Araucanía y del Gobierno de Chile en todos los artículos de difusión e invitaciones y en los libretos de presentación y discursos que se hagan en las respectivas actividades que se realicen con ocasión de la ejecución del proyecto, para lo cual deberá incluir la leyenda "**Proyecto aprobado por el Consejo regional de la Araucanía (CORE) y Financiado por el Gobierno Regional de La Araucanía**". Además, deberá exhibirse en lugar visible en todo evento o actividad del proyecto un pendón o similar con dicha leyenda.
Tratándose de artículos de difusión de origen de los recursos deberá incorporarse además la siguiente frase: "**Monto total aprobado por el Consejo Regional de la Araucanía (Core) y financiado por el Gobierno Regional de La Araucanía: \$ 30.000.000.-**", de acuerdo a lo señalado en el Título VII punto 5 sobre Normas de Difusión, del Instructivo.
15. Enviar invitaciones con a lo menos diez días hábiles de antelación, a nombre del Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, al Jefe de División de Análisis y Control de Gestión Presidente del Consejo Regional y Consejeros Regionales, para la inauguración y término de las actividades del proyecto.
16. Una vez terminada la ejecución de las actividades, la **Institución Receptora** deberá enviar al Sr. Intendente y ejecutivo del Gobierno Regional los siguientes documentos:

- a. Un Oficio firmado por el o (la) Alcalde (sa) dirigida al sr. Intendente y ejecutivo del gobierno Regional, informando el término total del proyecto.
- b. Un Informe de Término, utilizando el formulario **"INFORME DE TÉRMINO FONDOS CONCURSABLES GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA AÑO 2019-MUNICIPALIDADES"**, a disposición en formato Word y PDF (ANEXO N° 07), establecido en conformidad a la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de La República. Este deberá presentarse a más tardar, 30 días después de terminado el plazo de ejecución del proyecto, salvo situaciones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente calificados por el Sr. Intendente y ejecutivo del Gobierno Regional de La Araucanía.

CUARTO. FACULTADES DEL GOBIERNO REGIONAL.

Para el sólo efecto de velar por la correcta inversión de los recursos fiscales transferidos bajo esta modalidad, el **Gobierno Regional** se encontrará expresamente facultado para impartir todo tipo de instrucciones, las cuales serán obligatorias para la Institución receptora, y sin que importe limitación alguna, le corresponderá especialmente:

1. Pronunciarse o resolver en un lapso no superior a quince días hábiles, contados desde la fecha de ingreso del documento respectivo en la oficina de partes del Gobierno Regional de las consultas, sugerencias, peticiones y/o soluciones alternativas presentadas por la Institución receptora y que impliquen modificaciones al presente convenio.
2. Efectuar observaciones, peticiones e inspecciones, según se requiera, durante la ejecución del Proyecto desde la fecha de la resolución aprobatoria del Convenio y hasta su liquidación final y debiendo ésta otorgar la más amplia colaboración a objeto de permitir el correcto desempeño por los funcionarios designados efecto.

QUINTO. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El proyecto deberá ejecutarse dentro del plazo definido en el proyecto, indicado en el cronograma definido para su ejecución, el cual es de **11 Meses**. Los recursos podrán utilizarse a contar que la resolución que aprueba el convenio se encuentra totalmente tramitada, el que será notificado por el Gobierno Regional a la Institución Receptora mediante correo electrónico a la dirección informada por ésta en la postulación. Sin embargo, si por razones fundadas fuere necesario continuar su ejecución por un periodo que exceda del indicado, la Institución receptora deberá solicitar la prórroga antes del vencimiento respectivo, la cual será resuelta exclusivamente por el Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno regional o por quien lo represente para estos efectos.

La Institución Receptora deberá dar inicio al proceso de ejecución del Proyecto, en la fecha que indique el calendario aprobado y la ejecución no podrá exceder del día que se señale en el cronograma como fecha de término incluyendo el plazo de entrega de los informes de término y Rendición final, en todo caso el plazo máximo de ejecución y rendición es el 31 de Diciembre del año 2019, tal como se indica en el instructivo, salvo situaciones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado.

En caso que la Institución Receptora no iniciare la ejecución del proyecto dentro del plazo indicado en el párrafo anterior o no se remita la solicitud de prórroga en la forma señalada, el Gobierno Regional podrá dejar sin efecto el presente Convenio y requerir la devolución de los recursos transferidos.

SEXTO. OBLIGACIONES ESPECIALES.

En conformidad a lo establecido en el Instructivo, Título III "Postulación de los Proyectos", punto 7 se deja constancia que la Institución Receptora ha adjuntado los antecedentes requeridos en el

punto previamente indicado, y cuyo contenido se entiende forma parte integrante de este Convenio.

SEPTIMO. TÉRMINO ANTICIPADO.

El Gobierno Regional podrá resolver dar término al presente Convenio, administrativamente y sin forma de juicio, en casos como los que se indican:

- a) Por incumplimiento por parte de la Institución Receptora de las actividades contempladas en la ejecución del Proyecto y, en general, de cualquiera de las obligaciones que emanan del presente convenio y del Instructivo.
- b) Si la institución no diere inicio a la ejecución del Proyecto en el plazo señalado en la cláusula QUINTO o paralizare, o suspendiere el desarrollo del Proyecto, sin motivo justificado.

De producirse el término anticipado del presente Convenio, por las causas indicadas y otras, la **Institución Receptora** deberá rendir cuenta detallada al **Gobierno Regional** del estado de avance del Proyecto y de su ejecución financiera. En todo caso, deberá adoptar las medidas necesarias para el debido resguardo de las actividades ya iniciadas y asumir directamente los compromisos financieros que demanden su total ejecución.

OCTAVO. NORMATIVA APLICABLE.

Sin perjuicio de lo estipulado en las cláusulas anteriores, las partes declaran conocer y aceptar las normas reglamentarias e instrucciones que a continuación se enumeran, las cuales pasan a formar parte integrante de este Convenio y con plena fuerza vinculante:

- a) La Resolución Exenta N°018 de fecha 02.01.2019 del Gobierno Regional de la Araucanía que Aprueba "Instructivo Bases Fondos Concursables del Gobierno Regional de La Araucanía año 2019 – Municipalidades", en adelante e indistintamente "el Instructivo" que establece los requisitos de postulación y procesos de admisibilidad, selección y aprobación de las iniciativas susceptibles de ser financiadas con cargo a los recursos señalados en el numeral anterior y sus modificaciones posteriores.
- b) Resolución N° 30, de fecha 11.03.2015, de la Contraloría General de la República.

NOVENO. DOMICILIO Y COMPETENCIA.

Para todos los efectos que deriven del presente Convenio de Subvención, las partes fijan domicilio en la comuna de Temuco y se someten a la competencia de sus tribunales.

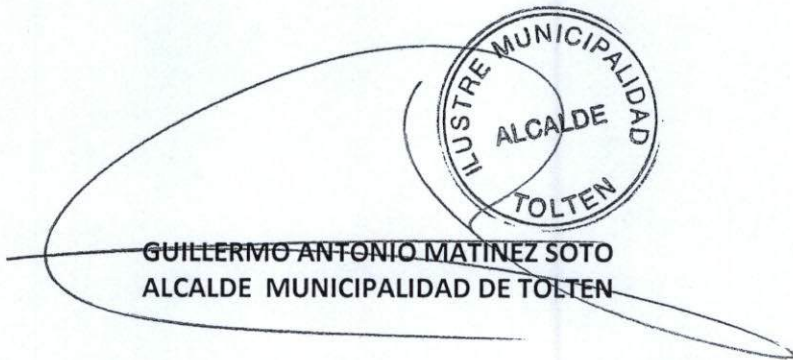
DÉCIMO. PERSONERÍAS.

La personería con que comparece Don **Carlos Fuentes Concha** para actuar en representación del Sr. Intendente y ejecutivo del gobierno Regional, consta en Resolución Exenta N° 2957 del Gobierno Regional de La Araucanía, de fecha 18.10.2018, sobre nueva delegación de facultades. Por su parte, la personería de don (a) **GUILLERMO MARTINEZ SOTO** para representar a la **MUNICIPALIDAD DE TOLTEN**, consta en Decreto Alcaldicio N° 5148 de fecha 06/12/2016. Tales instrumentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

DECIMO PRIMERO. EJEMPLARES.

Este Convenio se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando tres en poder del Gobierno Regional y uno a disposición de la Institución Receptora.

En comprobante, previa lectura, ratifican y firman.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD
ALCALDE
TOLTEN

GUILLERMO ANTONIO MARTINEZ SOTO
ALCALDE MUNICIPALIDAD DE TOLTEN

"POR ORDEN DEL SR. INTENDENTE Y EJECUTIVO DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA".



GOBIERNO REGIONAL
DE LA ARAUCANÍA

CARLOS FUENTES CONCHA
JEFE DIVISIÓN DE ANÁLISIS Y CONTROL DE GESTIÓN
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

CFC/HRN/GCR/AGM